

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R.- 456/2008) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (PAI) A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA 2008”

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades públicas de la Región, es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, y además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan.

El establecimiento de una financiación específica para la dotación de personal técnico de apoyo a los Grupos de Investigación, es un paso importante para incrementar la competitividad de la Universidad y afianzar su papel primordial como agente del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para una investigación de calidad.

Por ello la Universidad de Murcia, con la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (Eje de Actuación 2 “Murcia capital humano”, Programa 2.1. “Carrera investigadora”), a propuesta de la Comisión de Investigación del día 4 de julio de 2008 y tras su aprobación en Consejo de Gobierno del día 29 de julio de 2008, establece una convocatoria en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para la incorporación de personal de apoyo a la investigación (PAI) a sus Grupos de Investigación, que se publicará en la página web de la misma.

Se delega en el Vicerrector de Investigación la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2008 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia.

La dotación para esta convocatoria asciende a 342.000,00 € con cargo al presupuesto de la Universidad de Murcia para 2008, Programa 541A “Investigación Científica y Técnica” aplicación 64207 002B Proy. 11260.

En consecuencia este Rectorado **Resuelve:**

Hacer pública la convocatoria en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de Ayudas para la Incorporación de Personal de Apoyo a la Investigación (PAI) a sus Grupos de Investigación para 2008

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, ajustándose del mismo modo a lo dispuesto en:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.
- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre de 2005).
- Decreto 155/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Concesión Directa de Subvención a la Universidad de Murcia, para el Fomento de la Investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.
- Las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Recursos:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no se hiciere uso del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 30 de julio de 2008
EL RECTOR

José Antonio Cobacho Gómez

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Objeto

El objeto de esta convocatoria es proporcionar ayudas a los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia para que puedan proponer, en régimen de cofinanciación, la contratación de personal de soporte técnico a la investigación.

II. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas los Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad de Murcia, ya sea de manera individual o de forma conjunta, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el registro de GI de la Universidad de Murcia con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- b) Estar dispuestos a cofinanciar, junto con el Vicerrectorado de Investigación, los costes de la contratación del personal de soporte técnico a la investigación en los términos que se establecen en esta convocatoria.

La cofinanciación deberá realizarse con cargo a los fondos propios de los investigadores solicitantes u otros de que dispongan adecuados y suficientes.

III. Dotación y Condiciones de las ayudas

- 1- La dotación bruta anual de cada ayuda será 15.000,00 € para Técnico de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio o superior, o equivalentes, más la cuota empresarial de la Seguridad Social. que en este momento asciende al 32,20% de la retribución bruta (4.230 €).
- 2- La duración del contrato será de 12 meses en régimen de dedicación a tiempo completo.
- 3- Los Técnicos deberán estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de presentación de la solicitud.
- 4- Ningún GI podrá figurar en más de una solicitud, **en caso de presentar más de una, el sistema solo aceptará la primera solicitud validada por el IP.** En ningún caso se podrá obtener más de una ayuda por solicitud presentada.

IV. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán vía telemática mediante la aplicación PAGINAv2 web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre de 2008.

V. Evaluación y Selección

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. **Actividad investigadora** acumulada en los últimos tres años del Grupo o Grupos de Investigación (suma de los puntos de los grupos solicitantes) que suscriban la solicitud (50%). En todos los casos la Comisión únicamente valorará los méritos incorporados en PAGINAV2 con anterioridad al día 28 de Febrero de 2008 (ACI). En función del intervalo de la puntuación obtenida se asignarán los siguientes puntos

Menos de 1.000: 10 puntos,
Entre 1.001 y 3.000: 20 puntos
Entre 3.001 y 6.000: 30 puntos
Entre 6.001 y 9.000: 40 puntos
Más de 9.000: 50 puntos

2. **Compromiso de cofinanciación** por parte del Grupo (30%).

- Los grupos de investigación solicitantes están obligados a una **cofinanciación mínima del 15%** de los costes de la contratación del personal de soporte técnico a la investigación, lo que no supondrá puntuación adicional.
- De acuerdo con el **incremento de cofinanciación** que se presente podrán obtener puntuación en este apartado según la siguiente tabla de valoración:.

Porcentaje adicional de financiación	Puntos
16-20	18
21-30	21
31-40	24
41-50	27
>50	30

3. **Adecuación del técnico** para el desarrollo de las tareas a realizar en función de la formación técnica requerida y experiencia laboral (20%).

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

a) Titulación adecuada: hasta 5 puntos

- i. Módulo de formación o equivalente de tipo medio : 2 puntos
- ii. Módulo de formación o equivalente de tipo superior: 5 puntos.

b) Experiencia laboral en investigación (recogida en vida laboral) hasta 12 puntos

- i. Por cada año de experiencia como técnico de investigación en la Universidad de Murcia: 4 puntos
- ii. Por cada año de experiencia como técnico de investigación en otros centros: 2 puntos

c) Cursos de formación hasta 2 puntos

i. Cursos específicos

1. de 10 o menos horas: 0.05 puntos
2. de 11 a 30 horas: 0.1 puntos
3. de 31 a 50 horas: 0.2 puntos
4. de 51 a 100 horas: 0.4 puntos
5. de 101 a 250 horas: 0.6 puntos
6. de 251 a 500 horas: 1 puntos
7. de más de 500 horas: 2

- ii. Cursos afines: se seguirá el esquema anterior pero divididos por la mitad la puntuación a otorgar.

d) Otros méritos hasta 1 punto

- i. A criterio de la Comisión Evaluadora y sobre méritos debidamente documentados

La evaluación de las solicitudes y la propuesta de resolución de las ayudas, será realizada por una Comisión compuesta por:

- el Vicerrector de Investigación
- el Coordinador de Investigación,
- el Gerente
- 2 profesores con al menos 2 sexenios de investigación designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación.

VI. Resolución de la Convocatoria

La Propuesta de resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UMU. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la propuesta de resolución elaborada por la Comisión, el informe de la misma y el resto del expediente, será elevado al Vicerrector para su resolución definitiva, que será así mismo publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

La resolución contendrá los Grupos de Investigación seleccionados, así como una lista de espera.

VII. Obligaciones

Resuelta la convocatoria y tras su publicación en la web, los beneficiarios dispondrán como máximo hasta el día 1 de octubre de 2008, para la firma del correspondiente contrato y su efectiva incorporación, considerándose la no incorporación como renuncia a la ayuda.

Será requisito indispensable para la firma del contrato del personal de soporte técnico a la investigación de esta convocatoria, la conformidad del IP del Grupo de Investigación en cuanto a la fecha de incorporación del mismo, dentro del periodo comprendido entre la fecha de resolución de esta convocatoria y el plazo máximo establecido de 1 de octubre de 2008. El IP deberá emitir un informe donde se especificarán los motivos en caso de que la plaza convocada haya quedado desierta. En este segundo caso, la ayuda prevista pasaría al siguiente GI en lista de espera.

Finalizado el periodo de la ayuda, el beneficiario remitirá al Vicerrectorado de Investigación un informe de la tarea realizada con el visto bueno del IP del Grupo.

En caso de renuncia del personal de soporte técnico contratado de esta convocatoria, el GI podrá seleccionar a otro siempre y cuando el periodo pendiente no sea inferior a seis meses y por un plazo máximo de duración del contrato equivalente al tiempo pendiente de ejecución de la ayuda, elevando la correspondiente propuesta al Vicerrector de Investigación que resolverá lo procedente.

Los contratos establecidos a partir de esta convocatoria podrán renovarse anualmente hasta un máximo de tres años, siempre y cuando la Universidad de Murcia disponga de una partida presupuestaria dotada para tal fin, el personal contratado cumpla satisfactoriamente con las exigencias de la plaza ocupada y el GI emita los informes preceptivos y mantenga el compromiso de cofinanciación en los mismos términos de la solicitud.